

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 004-2026.

ID CONTRATO	PSP-004-2026.
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL
CONTRATISTA	JUAN CAMILO ALZATE AGUDELO Cédula: 71.310.382
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS, PLANES, CONTENIDOS ESTRATÉGICOS Y ASESORÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN PÚBLICA, SIN ASUMIR FUNCIONES OPERATIVAS NI DE EJECUCIÓN DIRECTA DE MEDIOS DIGITALES
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRORROGA 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de junio de 2026
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES CIEN MIL M.L. (\$11.100.000)
VALOR ADICCIÓN	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000)
VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.650.000)

Entre los suscritos, de una parte **CARLOS ANDRÉS ZAPATA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.233.703, quien actúa en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Barbosa, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 18 del 25 de noviembre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte **JUAN CAMILO ALZATE AGUDELO**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 71.310.382, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PSP-004-2026, suscrito el 28 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato inició su ejecución el 1 de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el 30 de abril de 2026, con un valor inicial de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000)**. Durante su ejecución, el contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con las obligaciones pactadas, desarrollando actividades relacionadas con el diseño estratégico de la política de comunicaciones institucionales, la formulación de lineamientos comunicacionales, la asesoría a la Mesa Directiva y la estructuración de estrategias de comunicación pública orientadas al fortalecimiento de la relación institucional con la ciudadanía.
2. Que en el marco del fortalecimiento institucional del Concejo Municipal y la necesidad de consolidar los procesos estratégicos de comunicación pública, se ha evidenciado la necesidad de continuar con el acompañamiento profesional especializado, particularmente en aspectos relacionados con:
 - La consolidación y puesta en marcha del Plan Estratégico de Comunicaciones.
 - El seguimiento técnico y ajuste de los lineamientos comunicacionales definidos.
 - El acompañamiento estratégico a la Mesa Directiva en materia de comunicación institucional y divulgación de la gestión del Concejo Municipal.
 - El análisis y evaluación del impacto de las estrategias comunicativas implementadas.
 - La formulación de recomendaciones orientadas a fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la visibilidad institucional del Concejo Municipal.
3. Que, dado que estas actividades tienen un carácter estratégico y requieren continuidad técnica, se hace necesario extender el plazo de ejecución del contrato, con el fin de culminar adecuadamente los procesos iniciados y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
4. Que, en ese sentido, se considera procedente prorrogar el contrato por un término de un (1) mes y quince (15) días, tiempo estimado necesario para finalizar las actividades estratégicas en curso y consolidar los instrumentos de planificación comunicacional de la Corporación.
5. Que, de igual manera, para garantizar la ejecución de las actividades durante el nuevo término de ejecución, se hace necesario adicionar recursos al contrato por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, es decir, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

- (**\$5.550.000**), manteniendo las mismas condiciones contractuales inicialmente pactadas.
6. Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional especializado requerido por la Corporación, evitando afectar los procesos estratégicos de comunicación institucional que actualmente se encuentran en desarrollo y permitiendo consolidar los avances obtenidos durante la ejecución del contrato.
 7. Se deja constancia de que la adición y prórroga solicitadas no modifican el objeto del contrato, ni las condiciones técnicas, jurídicas o económicas inicialmente pactadas, toda vez que los servicios continúan siendo los mismos, orientados al cumplimiento del objeto contractual.
 8. Que la modificación contractual propuesta resulta necesaria, proporcional y razonable, toda vez que se orienta a garantizar la continuidad del acompañamiento estratégico en materia de comunicaciones institucionales, evitando afectar la planeación y el desarrollo de las estrategias comunicacionales del Concejo Municipal.
 9. Así mismo, la adición de recursos cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para tal fin, ajustándose a los límites y disposiciones legales vigentes.
 10. Que la presente modificación contractual encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.
 11. Que, de igual manera, el Concepto C-628 de 2025 de Colombia Compra Eficiente señala que las modificaciones contractuales son procedentes de manera excepcional cuando:
 - Se busca garantizar el interés público.
 - La causa de la modificación es verificable.
 - No se altera el objeto del contrato.
 - Se cuenta con justificación técnica, jurídica y financiera debidamente soportada.
 13. Que, en virtud de lo anterior, se considera técnica y jurídicamente viable realizar la adición del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y la prórroga por un (1) mes y quince (15) días, con el fin de asegurar la continuidad y culminación satisfactoria de las actividades objeto del contrato.

Que, en este orden, las partes acuerdan la el OTRO SI N° 1 ADICCIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO N° 004 -2026, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El presente Otrosí tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato de Prestación de Servicios N.º 004-2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PSP-004-2026 la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.550.000)**.

En consecuencia, el valor total del contrato queda en **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.650.000)**.

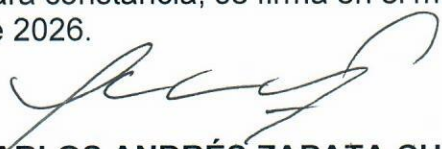
CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PSP-004-2026 por el término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del 30 de abril de 2026, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato será el 14 de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 653 de 2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y entrará en vigencia a partir de la expedición del respectivo **Registro Presupuestal (RP) Nro. 1107 de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N.º 004-.2026 que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todos sus términos.

Para constancia, se firma en el municipio de Barbosa, a los 28 días del mes de abril de 2026.


CARLOS ANDRÉS ZAPATA CHAVERRA.
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL BARBOSA
EL CONTRATANTE


JUAN CAMILO ALZATE AGUDELO
Cédula: 71.310.382
EL CONTRATISTA